

Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- AUTORIZAR al Presidente Regional, Eco. Jesús Coronel Salirrosas, el Cofinanciamiento y estudios que a continuación se indican, a razón del 20% del monto total requerido para su ejecución, en caso resulten elegidos en el Concurso de Cofinanciamiento, en segunda convocatoria del FONIPREL siempre que no se afecte al Programa de Inversiones correspondiente al año 2008:

PROYECTOS DE INVERSION

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE SNIP	MONTO DE INVERSION	COFINANCIAMIENTO GOREC	
				%	MONTO EN NUEVOS SOLES
1	Mejoramiento I.E. 83008 - Cajabamba.	63394	1.163.686,00	20	232.737,20
2	Mejoramiento de la Carretera EMP PE-1NG (SAN PABLO) EMP. CA-102 (SAN MIGUEL DE PALLAQUES)	85916	24.802.901,00	20	4.960.580,20
SUB TOTAL EN PROYECTOS DE INVERSION			25.966.587,00		5.193.317,40

ESTUDIOS DE PREINVERSION

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE SNIP	MONTO DE INVERSION	COFINANCIAMIENTO GOREC	
				%	MONTO EN NUEVOS SOLES
1	Estudio de Factibilidad Proyecto: Construcción de Sistema de Irrigación Cochabamba	78557	656.133,45	20	131.226,69
SUBTOTAL EN ESTUDIOS DE PREINVERSION			656.133,45		131.226,69

RESUMEN

MONTO SOLICITADO	26.622.720,45
CONTRAPARTIDA REGIONAL	5.324.544,09
COFINANCIAMIENTO FONIPREL	21.298.176,36

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Administrativo del Gobierno Regional Cajamarca realice las acciones inmediatas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

282744-2

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Aprueban Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009 - 2014, PRIO-L

**ORDENANZA REGIONAL
N° 027-2008-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 22 de octubre de 2008

LA PRESIDENTA (E) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2008, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 2), garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier de otra índole. Asimismo, asume que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin de la sociedad y el Estado, reconociendo además, el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de sexo; e igualmente, en su Artículo 191°, modificado el 7 de marzo de 2002, establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente.

Que, del mismo modo, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades, referidos a:

a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social.

b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.

c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo.

d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, asimismo, los artículos 7°, 11° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hacen referencia a la "inclusión, participación de la sociedad civil, desarrollo e igualdad de oportunidades".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, define como función, tanto de las municipalidades provinciales como distritales el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado y promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en salud, educación, empleo, participación política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en julio de 2002 por organizaciones de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación".

Que, avanzar hacia la igualdad de oportunidades supone superar los problemas de exclusión y generar oportunidades que mejoren la calidad de vida de hombres y mujeres, donde el desarrollo humano pasa por el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, y en cuya tarea está involucrada la sociedad civil y el Estado para compartir esfuerzos y responsabilidades que ayuden a promover una sociedad más igualitaria sin exclusión en la que todos y todas podamos vivir con dignidad.

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, en la Visión y Objetivos Estratégicos, el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque aspira a tener "... Una sociedad regional

con igualdad de oportunidades, equidad de género, en paz y justicia social...”, por tanto es su deber revertir la actual situación de las mujeres en el departamento de Lambayeque, con énfasis en las mujeres rurales de la costa y la región alto andina y urbano marginales, a través de la implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y la priorización en la agenda regional de acciones afirmativas debidamente planificadas, articuladas e implementadas, que tiendan a disminuir las brechas de género existentes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2006-GR.LAMB./CR, en su Artículo Primero, el Gobierno Regional de Lambayeque asumió como compromiso el cumplimiento de acuerdos internacionales y nacionales.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009 – 2014, PRIO-L, el mismo que en sesenta y cuatro (64) folios corre como anexo de la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2009 – 2014 en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en las direcciones regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional que disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne un presupuesto para la implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades.

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades en línea de coordinación con la Gerencia General Regional, la misma que estará integrada por:

- Gerente(a) Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Un(a) Representante por cada Dirección Regional de: Educación, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Chiclayo.
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Lambayeque.
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Ferreñafe.
- Una representante de la Red de Mujeres Autoridades de Lambayeque.
- Un(a) Representante de la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque – ADOSCIL.
- Una representante del Colectivo de Mujeres de la Región Lambayeque.
- Un(a) Representante de la Mesa Contra la Violencia.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

NERY SALDARRIAGA DE KROLL
 Presidente Regional (e)

282085-1

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque 2008

ORDENANZA REGIONAL
 N° 028-2008-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 22 de octubre de 2008

LA PRESIDENTA (E) DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2008, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cada entidad, término que comprende a los Gobiernos Regionales de acuerdo con el Artículo I, inciso 5., del Título Preliminar de la mencionada ley, señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante ésta para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, siguiendo los criterios que a este efecto establece la citada ley;

Que, el proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Agricultura - Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año 2008, comprende veintitrés (23) procedimientos administrativos, detallándose en cada uno de ellos los requisitos correspondientes, calificándose el procedimiento con indicación de la dependencia donde se inicia el trámite y la autoridad que aprueba el trámite, así como la autoridad que resuelve la impugnación respectiva; se especifica también el derecho de pago en función de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, que para el ejercicio fiscal 2008 asciende a Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 3,500.00); criterios que se ajustan al contenido que debe tener el TUPA previsto por el Artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Lineamientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, estando a lo prescrito por el Artículo 38°, numeral 38.1, de la Ley N° 27444, tratándose de los Gobiernos Regionales el TUPA es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, debiendo entenderse por analogía con los Gobiernos Locales, que se trata de Ordenanza Regional;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APRUEBASE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura - Gobierno Regional del departamento de Lambayeque Año 2008, el mismo que en un número de cuatro (04) folios, comprende veintitrés (23) procedimientos administrativos, cuyo texto íntegro corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- PUBLIQUESE el texto íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo Regional de Lambayeque - Gobierno Regional del departamento de Lambayeque aprobado conforme al Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, en el diario encargado de los avisos judiciales de la capital de la región, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios, conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

NERY SALDARRIAGA DE KROLL
 Presidente Regional (e)

282078-1

Autorizan viaje de Presidenta (e) del Gobierno Regional a EE.UU. para participar en seminario sobre "Intervenciones para Favorecer los Impactos de la Integración Comercial en la Reducción de la Pobreza"

ACUERDO REGIONAL
 N° 170-2008-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 28 de octubre de 2008